

**ANEXO 16.01
ENTIDADES EXCLUIDAS**

ENTIDADES DE COSTA RICA

Las siguientes entidades, o las que las sucedan en sus funciones, quedan excluidas de la aplicación del Capítulo 16 (Contratación Pública):

1. Instituto de Acueductos y Alcantarillados.
2. Instituto Costarricense de Electricidad.

Notas de Costa Rica:

Sin perjuicio de las entidades listadas en el presente Anexo, lo indicado en el Capítulo 16 (Contratación Pública) y en el Anexo 16.02 (Clases de Contratación), se excluyen las siguientes contrataciones:

1. Contrataciones de servicios de comedores escolares, realizadas por el Ministerio de Educación Pública.
2. Contrataciones de productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, realizados por los Ministerios de Gobernación y Policía y Seguridad Pública.
3. Servicios sociales y de salud.
4. Programas de compras de la Administración Pública para favorecer a las Pequeñas, Medianas y Micro Empresas (PYMES).
5. Contrataciones de productos y servicios relacionados con la emisión, elaboración, confección y distribución de documentos oficiales que realice o requiera el Tribunal Supremo de Elecciones.
6. Contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura y la exportación.
7. Emisión de billetes y monedas, y timbres de impuestos del Banco Central.
8. Emisión de timbres de impuestos, realizadas por el Ministerio de Hacienda.
9. Contrataciones realizadas por los entes públicos no estatales fiscalizados por la Contraloría General de la República en materia de contratación administrativa: Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) y Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ).

**ANEXO 16.01
ENTIDADES EXCLUIDAS**

ENTIDADES DE PANAMA

Las siguientes entidades, o las que las sucedan en sus funciones quedan, excluidas de la aplicación del Capítulo 16 (Contratación Pública):

1. Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
2. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Notas de Panamá:

Sin perjuicio de las entidades listadas en el presente Anexo, lo indicado en el Capítulo 16 (Contratación Pública) y en el Anexo 16.02 (Clases de Contratación), se excluyen las siguientes contrataciones:

1. Contrataciones de servicios para la alimentación de infantes y escolares.
2. Contrataciones de productos alimenticios, bebidas, prendas de vestir, calzados y productos de cuero realizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia para la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario y por el Ministerio de Salud.
3. Contrataciones para la prestación de servicios de salud, servicios conexos y programas especiales para la protección de la salud pública.
4. Ninguna medida de contratación que tenga como objetivo promover el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que en el futuro Panamá pueda implementar.
5. Contrataciones de productos y servicios relacionados con la emisión, elaboración, confección y distribución de documentos oficiales que el Tribunal Electoral realice o requiera.
6. Contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura y la exportación.
7. Contrataciones para la confección de placas vehiculares, calcomanías vehiculares y licencias de conducir.